



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Alcaldía



DECRETO ALCALDICIO N° 2404 /

LITUECHE, 10 de Diciembre del 2019.-

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Como una manera de satisfacer las necesidades de la comunidad local y proteger los recursos naturales renovables, por lo cual se ha enfocado al desarrollo de las diversas actividades destinadas al mejoramiento de la calidad de vida de las personas.
- Que, la Municipalidad de Litueche y la Corporación Nacional Forestal, ambas partes tienen interés en desarrollar acciones que vayan orientadas a la conservación, protección y mejoramiento de las condiciones ambientales en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins
- El Convenio de Colaboración y Cooperación Mutua, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y la Corporación Nacional Forestal Región O'Higgins, de fecha 8 de Noviembre del 2019.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1550 de fecha 6 de diciembre de 2016, que designa Alcalde Titular. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. El Decreto Alcaldicio N° 597 de fecha 9 de Mayo del 2019, que delega firma del Sr. Alcalde y sus modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el Convenio de Colaboración y Cooperación Mutua, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y la Corporación Nacional Forestal, de fecha 8 de Noviembre del 2019 y cuyo texto íntegro se transcribe:

**CONVENIO DE COLABORACION Y COOPERACION MUTUA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Y
CORPORACION NACIONAL FORESTAL**

En Rancagua, a 08 de Noviembre del 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, RUT 69.091.100-0, representada por su alcalde titular don René Acuña Echeverría, ambos domiciliados para estos efectos en Cardenal Caro 796 Litueche, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, R.U.T 61.313.000-4 representada por el Director Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins don Marcelo Cerda Berrios ambos domiciliados para estos efectos en Cuevas N°480, Rancagua, en adelante también indistintamente, "CONAF" o "la Corporación", quienes cuenta con las atribuciones que les son propias en el desempeño de sus respectivas funciones, han acordado suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN MUTUA EN PREVENCION CONTROL Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES**.

PRIMERO: CONAF es un organismo técnico del Estado, dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya misión es contribuir al desarrollo del país a través, del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y a la mitigación de los efectos del cambio climático, mediante el fomento, fiscalización de la legislación forestal - ambiental la protección de los recursos vegetacionales; y la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, para las actuales y futuras generaciones. En el ámbito de la protección de los recursos vegetacionales, los lineamientos y orientaciones del accionar de **CONAF**, cuenta con un Departamento de Manejo del Fuego destinado a la prevención, presupresión y control de incendios forestales en la Región del Lib. Gral. B. O'Higgins, a través de la conformación de Brigadas Forestales.



SEGUNDO: Por otro lado, la comuna, territorio de la Municipalidad de 61.900 hectáreas, posee gran cantidad de vegetación arbórea y formaciones xerofíticas, propicias para un ecosistema variado, el que a raíz de los mega incendios acontecidos en la región de O'Higgins y resto del país, resulta menester efectuar acciones preventivas, protección y control de las mismas.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, las partes han acordado promover acciones conjuntas y/o coordinadas, a través de una alianza institucional, a objeto de contar con una Brigada Forestal de dotación de 15 brigadistas a cargo de CONAF que permita resguardar el patrimonio forestal de la comuna y Región, como así también, desarrollar acciones tendientes a prevenir la ocurrencia de incendios forestales en el territorio.

CUARTO: Con el objeto de llevar adelante la iniciativa señalada en el punto tercero, las partes se comprometen a:

La Corporación:

- En Función de su disponibilidad presupuestaria, disponer de recursos humanos y materiales para operar una brigada forestal de cobertura regional e interregional, con base en la Comuna de Litueche, la que pasará a formar parte del sistema de protección regional que la Corporación implementa cada período de mayor ocurrencia de incendios forestales.
- Realizar y participar de charlas, talleres, capacitaciones u otras actividades en la Comuna destinadas a la prevención de incendios forestales y protección de los recursos naturales.
- Hacerse cargo de los gastos de mantención gas, agua, y luz durante el periodo de utilización de la base de brigada.

La Municipalidad:

- Dispondrá de la infraestructura (casa, albergue) adecuada (propia o arrendada) destinada a albergar al personal de la Brigada Forestal de **CONAF** compuesta por 15 brigadistas más 2 personas de soporte (manipuladora de alimentos y chofer), durante el periodo de mayor ocurrencia de incendios forestales.
- Podrá disponer de espacios y recursos humanos para la realización de charlas, talleres, capacitaciones y otras actividades relacionadas a la prevención de incendios forestales y protección de los recursos naturales.
- Sensibilizará y promoverá la corresponsabilidad de los vecinos de la comuna en las acciones de prevención de incendios forestales y de auto-cuidado que les corresponda.

QUINTO: CONAF y la MUNICIPALIDAD de LITUECHE en el marco de sus objetivos institucionales y según su disponibilidad de recursos presupuestarios, materiales y operacionales, podrán desarrollar conjuntamente actividades de difusión y comunicación, tendientes a promover en los vecinos medidas de auto-cuidado y acciones de prevención tendientes a evitar la ocurrencia de incendios forestales en la Comuna.

SEXTO: Durante la vigencia de este convenio, y para una mejor ejecución de los objetivos, las instituciones podrán intercambiar conocimientos, experiencia e información, así como desarrollar y/o participar conjuntamente en actividades de asistencia técnica profesional y capacitación.

SEPTIMO: Ambas partes designarán un(a) profesional Coordinador(a), quienes tendrán como función principal implementar, desarrollar, gestionar y hacer un seguimiento de las acciones ejecutadas en virtud del presente acuerdo.

OCTAVO: El presente acuerdo comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que correspondiere y tendrá una vigencia de una temporada de máxima exposición al riesgo de incendios forestales (10 de Noviembre 2019 al 29 Mayo 2020), renovándose automáticamente por el siguiente periodo y así sucesivamente, a menos que alguna de las partes manifieste formalmente su interés en poner término a lo convenido en un plazo de 60 días corridos. Asimismo, podrá extenderse la duración del presente convenio, previo acuerdo de las partes, en caso de prolongarse la temporada de incendios forestales.

NOVENO: Sólo se podrán efectuar modificaciones a este convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Alcaldía



DECIMO: Para todos los efectos derivados del presente las partes fijan su domicilio en la comuna de Rancagua y someten a la competencia relativa de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de Don **René Acuña Echeverría** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Litueche, consta de la Sentencia y Acta de Proclamación Alcalde electo Comuna de Litueche de fecha 06 de diciembre 2016, del Tribunal Electoral Sexta Región, y la Personería de Don **Marcelo Cerda Berrios** para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en Resolución N° 399/2018 de la Dirección Ejecutiva de Conaf, de fecha 09 de mayo de 2018, reducida a escritura pública de fecha 16 de mayo de 2018, otorgada ante notario Sr. Juan San Martín Urrejola.

En expresa conformidad con lo precedente estipulado, se firma el presente instrumento en 4 ejemplares de igual fecha y tenor, quedado 2 en poder de la Municipalidad y 2 en poder de CONAF.

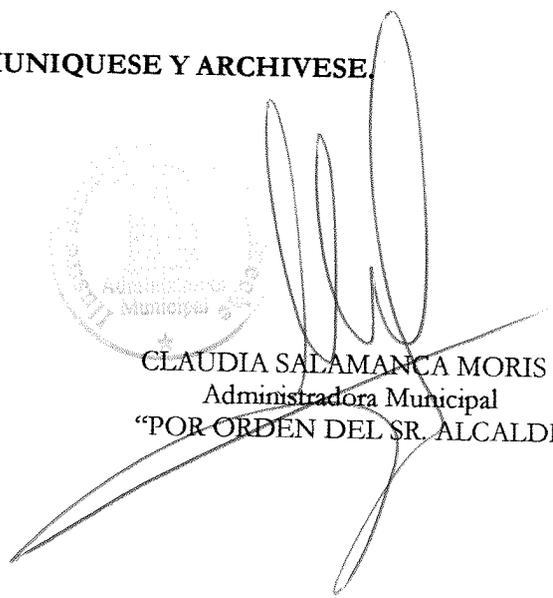
MARCELO CERDA BERRIOS
DIRECTOR REGIÓN DE
O'HIGGINS
CORPORACION NACIONAL
FORESTAL

RENE ACUÑA ECHEVERRIA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

2.- **REMITASE**, copia del presente Decreto Alcaldicio a la Secretaría Municipal, para su conocimiento y fines.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal


CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

CSM/LUS/RPV/boo.

Distribución:

- Archivo Departamento de Administración
- Archivo Departamento de Alcaldía
- Archivo Secretaría Municipal